

Administración local.

PRESUPUESTOS.

La ley de 20 de Junio del año de 1862 establece que el año económico, con relación al presupuesto general del Estado, haya de contarse por el período que media desde 1.º de Julio de cada año hasta 30 de Junio del inmediato siguiente; en el número 137 del Boletín oficial de esta provincia del día 14 de Noviembre del mismo año de 62, se insertaron los Reales decretos y órdenes referentes á la formación de los presupuestos municipales, y otras advertencias para el mejor cumplimiento de aquellos, cuyo orden viene ya practicando los Ayuntamientos en el arreglo de sus presupuestos, y propuestas de medios correspondientes para cubrir sus gastos; en esta atención solo tengo que prevenir á los Alcaldes y Secretarios lo preferente de este servicio, para que todos los presupuestos se hallen presentados en fin del mes de Febrero próximo, si han de ser despachados y aprobados con la puntualidad que tan necesaria es á los municipios para el buen orden de la contabilidad en el año económico de 1865 al 66, encargándoles tambien el mayor cuidado en no proponer recargos fuera de la ley, así como tampoco especies y artículos prohibidos en los expedientes de arbitrios.

Espero con fiabilidad que los Alcaldes y Secretarios, cumplirán fielmente con esta obligación; pero si así no fuese, me veré en el sensible caso de mandar comisionados á su costa, exigiéndoles además la multa que considerase justa por su apatía. Leon 17 de Enero de 1865.—CARLOS DE PRAVIA.

ORDEN PUBLICO.

CIRCULAR.—Núm. 11.

El Sr. Gobernador de la provincia de Guipúzcoa me ha dirigido

do con fecha 13 de Octubre último las comunicaciones que siguen:

«El desertor del ejército francés Ernesto Legris eligió para su residencia esa capital, á la que se ha dirigido, segun me dice el Alcalde de la villa de Rentería, donde se hallaba esperando la resolución del Gobierno de S. M.

Tengo el honor de manifestarlo á V. S. para los fines correspondientes.»

«Con fecha de ayer he dado un pase para que se dirija á esa capital, que eligió para su residencia, al desertor del ejército francés Juan Denis.

Tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V. S. con arreglo á la Real orden de 12 de Junio de 1858.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes, destacados de la Guardia civil y agentes de vigilancia, los cuales procederán á la captura de los indicados sujetos, poniéndoles á mi disposición dado caso que sean habidos. Leon 14 de Enero de 1865.—CARLOS DE PRAVIA.

Núm. 12.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Majúa, con la dotación anual de mil quinientos reales satisfechos de fondos municipales. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro de los treinta días siguientes á la inserción de este anuncio, pasados los cuales se procederá á su provision con sujeción al Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y circular publicada en el Boletín oficial de esta provincia de 1.º de Junio último. Leon 18 de Enero de 1865.—CARLOS DE PRAVIA.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Campo de Villavieja.

Instada la Junta pericial de este Ayuntamiento á fin de hacer la oportuna rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1865 á 1866, todos los que posean en este distrito municipal fincas rústicas, urbanas, ganadas ó otras clases de bienes sujetos á dicha contribucion presentarán sus relaciones, ó bien las variaciones que hayan tenido de las rústicas la darán de los dos hojos, cuyas relaciones se presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de 15 días desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia; el que no lo verificase ó faltase á la verdad incurrirá en la responsabilidad que marca el art. 24 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845, y el que no presente la relacion la Junta juzgará por los datos que adquiriera. Campo de Villavieja 10 de Enero de 1865.—Felipe Garcia.

Alcaldía constitucional de Matadron.

Constituida la Junta pericial de este Ayuntamiento con el fin de dar principio á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico de 1865 al 1866, se previene á todos los hacendados así vecinos como forasteros, presenten sus relaciones arregladas á instrucion en la Secretaría del mismo Ayuntamiento en el término de trece días después de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho término sin verificarlo, la Junta proseguirá sus trabajos con los datos que posea sin oír de agravios á los que falten á este deber. Matadron 12 de Enero de 1865.—Salvador Bernardo.

Alcaldía constitucional de Valencia de D. Juan.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda rectificar con acierto y datos seguros el cunderno de utilidades que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1865 á 1866,

todos los vecinos y forasteros que posean fincas y demás sujetos á dicha contribucion presentarán sus relaciones en la Secretaría del mismo dentro del término de ocho días desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia, que pasados sin verificarlo, les parará todo perjuicio y no serán oidas sus reclamaciones. Valencia de Don Juan 14 de Enero de 1865.—Martin Garrido.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda formar con acierto la rectificación del amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, base para la derrama de la contribucion territorial del año de 1865 á 1866, se hace preciso que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que posean fincas, censos y ganados en este municipio, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de quince días desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia las relaciones exactas de todos ellos; y al que no lo verifique, no se oirán reclamaciones y les parará entero perjuicio. Cubillas de Rueda y Enero 14 de 1865.—Anastasio Fernandez.

Alcaldía constitucional de Astorga.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento proceda con acierto á la rectificación del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base á la derrama individual del cupo de contribucion en el año económico de 1865 al 66, se previene á todos los hacendados vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría del mismo, dentro del término de quince días después de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, relaciones del alta ó baja que haya sufrido su riqueza; advirtiéndoles que no se hará alteracion en el amillaramiento si no cumplen lo que se dispone en la circular de la Direccion general de contribuciones de 15 de Abril de 1861, que se exigirá la responsabilidad que marca el art. 24 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845 al que faltare á la verdad, y que parará todo el perjuicio que haya lugar á los que no presenten sus relaciones en el término expresado. Astorga 15 de Enero de

*Alcaldía constitucional de
Villaueva de Jamúz.*

Con motivo de hacer la oportuna rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo económico de 1865 á 1866, todos los que posean fincas en el distrito de este Ayuntamiento rústicas, urbanas, ganadas ú otra clase de bienes sujetos á dicha contribución presentaran sus relaciones ó bien las variaciones que hayan ocurrido en las respectivas riquezas, en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días; el que no lo hiciere ó fastidare á la verdad incurrirá en la responsabilidad que marca el art. 24 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845, advirtiendo que no se hará traslación alguna de dominio en el expresado amillaramiento, si en las relaciones no se cumple con lo dispuesto en circular de la Dirección general de contribuciones de 16 de Abril de 1864, inserta en el Boletín oficial de la provincia del 15 de Mayo del citado año, número 58. Villaueva de Jamúz y Enero 16 de 1865. — Miguel Miguelez.

*Alcaldía constitucional de
Columbrianos.*

Instalada la Junta pericial de este Ayuntamiento para el bienio de 1865 y 1866, y deseando dar principio á los trabajos que la están encomendados, es indispensable que todos los vecinos y forasteros que poseen bienes rústicos, urbanos y pecuarios sujetos á contribución en este municipio, presenten en la Secretaría del mismo en el término de 20 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus relaciones arregladas á instrucción; pues de no verificarlo la Junta lo verificará de oficio y por los datos que adquiera, parándoles el perjuicio que haya lugar. Columbrianos Enero 13 de 1865. — El Presidente, Francisco Martínez Durán.

DE LA ATRIBUCION DEL TERRITORIO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE VALENCIA DE D. JUAN.

Provincia de Leon.

Continúa la relación de asientos definitivos por no constar la situación de las fincas que se hallan en este registro.

Pueblo de Villafer.

Reconocimiento de foro por el Concejo y vecinos de Villafer al Cabildo mayor de S. Vicente, en 27 de Abril de 1775.

Imposición de censo de fincas por Mariana Rodriguez al mismo, en id.

Reconocimiento de censo por el Cabildo mayor de S. Vicente á Maria Reboltera, en id.

Id. por el mismo á Ana Maria Gil y otra, en id.

Id. por Ventura Fernandez á la Cofradía de la Cruz, en id.

Id. por la Capellanía de misa de Alha á Cristóbal Serrano, en 8 de Junio de id.

Imposición de censo de fincas por Martin Garcia al Convento de Sta. Clara, en 4 de Julio de id.

Id. de otras por Antonio Barriguelo al mismo, en id.

Id. de una cueva por Miguel Matilla á las capellanías fundadas por Luis Enriquez y otros, en 7 de id.

Id. de un lagar por José Rodriguez Martínez al Hospital de Nra. Sra. de la Piedad, en 15 de id.

Id. de fincas por Simon del Páramo y otros al Convento de Sto. Domingo, en 10 de Agosto de id.

Reconocimiento de censo por el Concejo de Villafer al Convento Sancti Spiritus, en 28 de id.

Reducción de censo por Andrés Manso á don Joaquin Bonayus y otro, en 12 de Febrero de 1763.

Reconocimiento de censo por Angel Perez á la Cofradía de Nra. Sra. de la Consolación, en 30 de Agosto de id.

Imposición de censo de fincas por Juan de Otero á la Cofradía de S. Crispin, en 21 de Agosto de 1756.

Id. de otras por el mismo á la de Sta. Vera Cruz, en 17 de Diciembre de id.

Imposición de foro de un terreno por don Francisco Charro á don Fermín de Melgar, en 12 de Febrero de 1788.

Id. de censo de fincas por Manuel Pastor al Hospital de S. José de Pobres, en 13 de Marzo de 1789.

Id. de otras al mismo, en id.

Id. de una casa por Isidoro Colinas la Cofradía de S. Pedro Mártir, en 9 de Enero de 1792.

Reconocimiento de censo por Pedro Rojo á Sta. Maria de Remedios, en 10 de Octubre de 1727.

Imposición de foro de una viña por José Purno Alonso á la Cofradía de Animas, en 31 de id.

Compra de fincas por Andrés Manso

á Claudio Colinas, en 23 de Diciembre de 1830.

Id. de una tierra por José Muriel á Gregorio Falcon, en 11 de Febrero de 1831.

Id. de otra por el mismo á Francisca Fernandez, en 7 de Mayo de 1832.

Id. de otra por Benito Moran á Francisco de la Huerza, en 12 de Diciembre de id.

Id. de fincas por José Muriel á Santos Perez, en 20 de Febrero de id.

Id. de una huerta olivar por Bernardino Díez á Gregorio Falcon, en 9 de Mayo de 1833.

Id. de una huerta por Andrés Manso á Juan Rodriguez, en 6 de Julio de id.

Id. de una panera por Bernardino Díez á Patricia Pastor, en 11 de id.

Id. de una viña por Alejandro Rojo á Pio Cordero, en 23 de Agosto de id.

Id. de una tierra por Andrés Manso á Francisco Huerza, en 13 de Febrero de 1834.

Id. de una bodega por Cayetano Perez á Gaspara Colinas, en 18 de Julio de id.

Imposición de censo de una viña por Alfo Ferrero Andrés á Antonio Prieto Ferrero, en 2 de Marzo de 1774.

Fianza de otra y majuelo por Andrés Manso á la Administración diocesana de Leon, en 15 de Agosto de 1836.

Compra de fincas por don Gerónimo Cadenas y otro á don Marcos Sanchez, en 5 de Octubre de 1842.

Reconocimiento de censo de una casa y fincas por Francisco Perez y otro á la Capellanía de misa de Alha, en 30 de Diciembre de id.

Compra de una casa por Eugenio Soriano á Alejandro Rojo, en 10 de Marzo de 1844.

Id. de fincas por José Chamorro á José Matúez, en 27 de Febrero de 1846.

Imposición de censo de una bodega por Angel Gil á don Matias Gil, en 8 de Febrero de 1847.

Compra de una cueva por don Gregorio Huerza á Diego Pastor, en 2 de Marzo de id.

Id. de una huerta por Gregorio Moran á Miguel Falcon, en 30 de Diciembre de id.

Id. de una viña por José Colinas á Blas García, en 31 de id.

Id. de una tierra por José Muriel á Fernando Rodriguez, en 13 de Noviembre de 1849.

Imposición de censo de un fincal por don Bartolomé Gil al Patrono de la Capellanía de los Gilos, en 8 de Julio de 1851.

Obligación de fincas por Alejandro Rojo y otros á don Nicolás Blanco, en 17 de Noviembre de id.

Embargo de una casa por Tomás Valtuille al Ayuntamiento de Benavente, en 2 de Junio de 1852.

Obligación de una bodega por Bernardino Díez á don Manuel Cordero, en 8 de Julio de id.

Compra de otra por don Gregorio de la Huerza á Julian Pastor, en 8 de Noviembre de id.

Id. de una cueva por Manuel Parano á Bernardo Guerra, en 12 de id.

Id. de una huerta y viña por Benito Moran á don Felipe Moran, en id.

Id. de un pajal por Francisco Perez á Francisco de la Huerza, en 15 de id.

Id. de una viña por Isidro Pastor á Tomás Valtuille, en 16 de id.

Id. de una cueva por Gregorio Gonzalez á Juan Rodriguez, en 2 de Diciembre de id.

Herencia de una viña por José Herrero Cadenas á Catalina Cadenas, en 4 de Junio de 1853.

Id. de otra por Esteban Herrero Cadenas á la misma, en id.

Obligación de un arriolo por Francisco Falcon á don Victoria Muñoz, en 28 de Febrero de 1854.

Compra de una casa por Gerónimo Fernandez á Josef Alonso, en 16 de Marzo de id.

Id. de una cueva por Froilán Guadaña á Ana Ramos, en 15 de Febrero de 1855.

Obligación de fincas por Alejandro Rojo y otro á Francisco Matilla, en 5 de Diciembre de id.

Id. de otras por Bernardino Díez y otro al mismo, en id.

Herencia de viñas por Pedro Cadenas de don Antonio Cadenas, en 18 de Abril de 1856.

Compra de una bodega por Francisco Guadaña á Alejandro Rojo, en 23 de Octubre de id.

Obligación de fincas por José Falcon y otro á Nicolás Blanco, en 28 de Noviembre de id.

Compra de fincas por don Pedro Parramo á Manuel y Josef Matúez, en 30 de Diciembre de 1857.

Obligación de una bodega por Antonio Falcon á don Nicolás Blanco, en 15 de Enero de 1858.

Fianza de una cueva por Nicolás Martínez á Gregorio Gonzalez, en 3 de Marzo de id.

Legado de fincas por doña Manuela de la Huerza á don Gerónimo Cadenas, en 5 de Junio de id.

Fianza de una huerta por Ignacia Casado á don Victoriano Lozano, en 22 de id.

(Se continuará.)

DE LOS JEZGADES.

Lic. D. Luis Alonso Vallejo, Juez de primera instancia de este partido de Sahagun.

Hago saber por este segundo edicto: Que el Registrador de la propiedad de este partido, D. Justo Mieliego Borje, ha cesado en el desempeño de su cargo en seis de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.

Lo que se anuncia al público en conformidad á lo que prescribe el artículo trescientos seis de la

Ley hipotecaria, para que, los que se crean con derecho á deducir alguna acción contra dicho funcionario, lo verifiquen en el término de seis meses. Dado en Sáhagan á doce de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Luis Alonso Vallejo.—Por su mandado, Antonio de Prado.

D. José María Sánchez, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las que se crean con derecho á los bienes que dejó á su fallecimiento Feliciano Ferreras Alvarez, natural de Santa Olaya de Eslozza, soldado que fué del regimiento infantería de la Princesa, para que en el término de veinte días contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado y por la escritura del infrascripto, á deducir el derecho que les asistiere, advirtiendo que hasta ahora se han presentado como herederos, Blas Alvarez Fernandez, vecino de Villabizera y Manuel Barbado Alvarez, vecino de Villaman. Pues si así lo hicieron, se les oirá por segundo término y administrará justicia. Dado en Leon á doce de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.—José María Sánchez.—Por mandado de su Srta., Fausto de Nava.

D. Francisco Melero Jimeno, Abogado del Ilustre Colegio de Valladolid, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Socio de la Cantábrica de amigos del país de Liebana, Delegado general é individuo de otros etc., Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el veinte y siete día Diciembre último falleció el Registrador de este partido Don Pablo Garrido Garruto, y en su consecuencia para cumplir con lo que se previene en el art. 504 de la vigente Ley hipotecaria, los que tengan que promover alguna acción contra el expresado señor, por razón del destino que desempeñaba, lo verificarán dentro del término de 3 años, á saber la fecha de su defunción; por su pasarlo di-

cho plazo se cancelará la fianza que tiene prestado. El presente anuncio surtirá sus efectos en cuanto al primer semestre.

Dado en Valencia de D. Juan á trece de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Francisco Melero Jimeno.—El Secretario de Gobierno, Claudio de Juan Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON.

Por la Dirección general de Correos con fecha 9 del actual se me dice lo siguiente:

«El día 1.º de Febrero próximo saldrá del puerto de Cádiz para Fernando Poó el trasporte «Ferrol» conduciendo la correspondencia oficial y particular para aquellas islas. Dé V. á esta noticia toda la publicidad posible, fijando el día en que debe depositarse la correspondencia en los buzones de esa Administración.»

Debo advertir á V.S. y al público que puede depositarse la correspondencia para las islas indicadas en el buzón de esta Administración hasta el 28 del actual, y en las subalternas hasta el 27. Leon 14 de Enero de 1865.—Juan Mantecon.

Rectorado del distrito Universitario de Oviedo.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Está vacante en la Universidad de Sevilla la cátedra de Historia y elementos de Derecho romano correspondiente á la facultad de Derecho, sección de Derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al art. 227 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864, Madrid 28 de Diciembre de 1864.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Rector, Marqués de Zafra.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Julio último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de Leon, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Número de solida de las facturas.	61,517	Suma importe.	61,13	Causantes ó herederos á quienes corresponden.	Don Manuel García.	Apoderados que las han recogido.	Don Manuel José de Paz.	Fechas en que lo han verificado.	29 de Julio.
-----------------------------------	--------	---------------	-------	---	--------------------	----------------------------------	-------------------------	----------------------------------	--------------

Distrito Universitario de Oviedo.

PROVINCIA DE LEON.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1855, se anuncian vacantes las escuelas siguientes, las cuales han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la misma.

Escuelas elementales de niñas.

PARTIDO DE LA BAZEZA.

Las de Castrocontrigo y Castrillo de la Valduerna, dotadas con mil seiscientos sesenta y seis reales.

Escuelas incompletas de niños.

PARTIDO DE ASTORGA.

Las de Carneros, Otero de Escarpizo, Vellido y su distrito y Villamejil, dotadas con doscientos cincuenta reales.

PARTIDO DE LA BAZEZA.

La de Grijal de Rivera, dotada con quinientos reales.

La de Moscas, dotada con trescientos sesenta reales.

La de Villarrin, dotada con doscientos cincuenta reales.

PARTIDO DE LEON.

Las de Pobladora y Robledo de la Valducina, dotadas con doscientos cincuenta reales.

PARTIDO DE PONFERRADA.

La de Congosto, dotada con quinientos reales.

PARTIDO DE LA VECILLA.

La de Candanedo de Fenar, dotada con trescientos sesenta reales.

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

La de Setelo, dotada con trescientos sesenta reales.

Los maestros disfrutaran, además de su sueldo fijo, habitacion capáz para el maestro y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitiran sus solicitudes, acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de Instrucción pública de Leon en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia. Oviedo 4 de Enero de 1865.—El Rector, Marqués de Zafra.

Imp. y litografía de José G. Redondo, Platerías, 7.